



Ministerio de Salud

259

BUENOS AIRES, **21 MAR 2013**

VISTO el expediente N° 2002-4.250/13-5 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 776 del 30 de abril de 2010 se creó el PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES.

Que la prevención de enfermedades a través de una vacunación segura se encuentra entre las intervenciones en salud de mayor costo - efectividad.

Que es necesario fortalecer las acciones del PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES.

Que es de vital importancia contar con asesoramiento permanente al PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES.

Que los temas relacionados a las actividades y responsabilidades del mismo son de esencial importancia para la salud de la población.

Que la seguridad de las vacunas empleadas en el Calendario Nacional de Inmunizaciones promueve la confianza en el sistema de salud, asegurándose la prevención de enfermedades con alto costo para la población y el sistema de salud.

Que un sistema de vigilancia de Efectos Adversos Supuestamente atribuibles a vacunación e Inmunización es fundamental para promover acciones



Ministerio de Salud

que permitan generar evidencia sobre el perfil de seguridad de las vacunas y la confianza de la población y el personal de salud en las mismas.

Que es imprescindible contar con un Comité Asesor de Expertos para llevar a cabo el análisis de los casos notificados por los efectores locales y provinciales al sistema de vigilancia con el objeto de generar recomendaciones y conclusiones sólidas y transparentes basadas en la evidencia que permitan consolidar información del sistema mencionado.

Que todo lo antedicho permite generar conclusiones sólidas en su contenido y de calidad para transmitir un mensaje oportuno a las jurisdicciones, fortaleciendo de esta forma los Programas de Vacunación de todo el país.

Que lo antedicho conlleva a la adherencia del personal y trabajadores de la salud, y así, a la confianza de la población general en el Sistema de Salud.

Que la confianza de la población general en el sistema de salud, tanto en sus recomendaciones generales como en las vacunas utilizadas en su Calendario Nacional de Inmunizaciones, permiten continuar el crecimiento de todos los efectores de la Salud, y consecuentemente estimulan la incorporación de nuevas estrategias que permitan fortificar la calidad del mismo.

Que los esfuerzos nacionales para el PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES en sus aspectos científicos, técnicos, gerenciales y operativos, requieren de apoyo de profesionales con experiencia en dichos temas.



259

Ministerio de Salud

Que por lo expuesto se considera conveniente crear en el ámbito de este Ministerio la COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD EN VACUNAS (CONASEVA) con el propósito de fortalecer las acciones del PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES mediante el asesoramiento y/o recomendaciones en temas relacionados con las actividades y responsabilidades del mismo, para lograr mantener un sistema de vigilancia de Efectos supuestamente atribuibles a la vacunación e inmunización (ESAVI) que permita fortalecer la seguridad de la vacunación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Constituyese en el ámbito de este Ministerio la **COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD EN VACUNAS (CONASEVA)** de acuerdo a los lineamientos expuestos en el ANEXO I que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- La mencionada Comisión será presidida por el Coordinador del PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES, quien podrá delegar sus funciones en un representante por él designado.



Ministerio de Salud

ARTICULO 3º.- Integrarán la misma el Coordinador del PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES y el referente de Vigilancia de ESAVI (Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación e Inmunización).

ARTICULO 4º.- Invitase a integrar la Comisión Asesora a que se refiere el artículo 1ª de la presente, mediante designación de UN (1) representante de las siguientes entidades: SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA (SAP), SOCIEDAD ARGENTINA DE INFECTOLOGIA (SADI), ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT), ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS).

ARTICULO 5º.- Las funciones de los miembros de la Comisión, de los asesores y de los representantes de las instituciones invitadas serán desempeñadas en forma honoraria, y en el caso de tratarse de funcionarios nacionales, provinciales y municipales o universitarios los mismos actuarán sin perjuicio de las tareas propias de sus respectivos cargos.

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

M

RESOLUCION MINISTERIAL Nª

259

EXP.200-4250/13-5

Dr. JUAN LUIS MANZUR
MINISTRO DE SALUD



Ministerio de Salud

259

ANEXO I

COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD EN VACUNAS (CONASEVA)

INTRODUCCION

La SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS tiene a cargo el PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES (ProNaCEI). El mismo, actuando en coordinación con las autoridades de salud correspondientes, tiene como función asistir a las jurisdicciones en la prevención y el control de las enfermedades inmunoprevenibles, y brindar a las mismas apoyo científico- técnico e insumos.

PROPOSITO

Fortalecer las acciones del PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES mediante el asesoramiento y/o recomendaciones en temas relacionados con las actividades y responsabilidades del mismo, para lograr mantener un sistema de vigilancia de Efectos supuestamente atribuibles a la vacunación e inmunización (ESAVI) que permita fortalecer la seguridad de la vacunación.

FUNCION

La Comisión Nacional Seguridad en Vacunas (CONASEVA) dará recomendaciones al ProNaCEI con referencia a la utilización más apropiada de vacunas, analizando los casos de ESAVI severos, rumores o clusters para poder llevar a cabo acciones oportunas y eficaces, que permita fortalecer la seguridad de la vacunación.

Los miembros integrantes deberán ser expertos en el uso de vacunas y agentes inmunológicos en la práctica clínica o en medicina preventiva o tener experiencia en investigación de vacunas en la faz clínica o de laboratorio o en medir eficacia y seguridad de las mismas o en la actividad gerencial y/u operativa.



Ministerio de Salud

259

Los miembros se desempeñarán durante un período de DOS (2) año renovable por un período.

La Comisión podrá, según necesidad, crear subcomisiones compuestas por miembros de la misma. Estas subcomisiones y sus funciones deberán ser registradas mediante la redacción de un acta donde se registrarán sus actuaciones.

La Comisión podrá convocar a otros profesionales, cuando lo considere necesario de acuerdo a las características del tema a tratar. Asimismo, podrá recabar el asesoramiento y/o colaboración de organismos públicos y/o entidades privadas de carácter nacional cuando lo estime pertinente.

El gerenciamiento y los servicios de apoyo serán provistos por la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS y el PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES.

REUNIONES

Se llevarán a cabo no menos de UNA (1) reunión mensual, realizándose posteriormente un informe de la misma.

INFORMES

Al final de cada período anual se deberá preparar un informe que contendrá como mínimo una lista de los miembros participantes con sus direcciones, las funciones, fecha y lugar de la reunión de la Comisión, y un resumen de las actividades de la misma y las recomendaciones hechas durante el año calendario para su difusión a todas las jurisdicciones.